AÑO 1978.—NUMERO 17 MIERCOLES, 8 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

211

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

ANUNCIO

Con relación a la convocatoria para la integración como funcionarios de carrera de esta Corporación del personal interino, temporero, eventual o contratado que fue publicada en el B. O. de esta provincia número 156, correspondiente al día 30 de diciembre de 1977, se hace saber que a los que opten a las plazas o puestos de trabajo de Conductores deberán estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase C, en lugar de la clase E que se indicaba en la expresada convocatoria.

Queda rectificada, en su consecuencia, este apartado de la base 3.ª de dicha convocatoria en el sentido que se ha indicado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Segovia, 26 de enero de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

204

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

PADRON DE BENEFICENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo que determina el artículo 102 de la Ley de Régimen Local y 61 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, esta Alcaldía hace saber:

Que durante el mes actual queda abierto el plazo para solicitar la inclusión en el Padrón de Beneficencia Municipal para la prestación de asistencia médico-farmacéutica gratuita a las familias desvalidas.

Podrán solicitar la inclusión todas las personas cabezas de familia y solteras emancipadas que tengan domicilio propio, vecinos de este municipio, que perciban rentas, salarios o pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional y que no gocen ni tengan derecho a los beneficios y prestaciones de análoga naturaleza de la Seguridad Social.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, suscritas por el cabeza de familia, expresando, como mínimo, los siguientes datos: edad, estado, domicilio, medios de vida y relación de personas que constituyen la familia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de febrero de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

184

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de veinticuatro de los corrientes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria efectuada para la provisión, en propiedad, de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, vacante en plantilla, y cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el B. O. de esta provincia de 25 de noviembre del pasado año, número 141; se hace pública la misma a efectos de lo prevenido en la base quinta de aquella convocatoria sobre información pública de la misma, artículo 5 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, y en la forma que sigue:

Admitidos: Don Manuel Monge García.

Excluidos: Ninguno.

Segovia, 27 de enero de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

144

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTOS

Recibido en esta Jefatura Provincial el expediente de amojonamiento del monte número 256 del C. U. P., denominado "La Sierra", perteneciente al Estado y ubicado en el término municipal de Siguero, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre período de vista en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el

plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación, día siguiente al de la aparición en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquellas operaciones.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 106, de fecha 5 de septiembre de 1977), debiéndose expresar en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

Segovia, 24 de enero de 1978.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

143

Recibido en esta Jefatura Provincial el expediente de amojonamiento del monte número 265 del C. U. P., denominado "El Raso", perteneciente al Estado y ubicado en el término municipal de Santo Tomé del Puerto, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre período de vista en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación, día siguiente al de la aparición en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquellas operaciones.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 107, de fecha 7 de septiembre de 1977), debiéndose expresar en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

Segovia, 24 de enero de 1978.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

65

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Agromán Empresa Constructora, S. A.

Domicilio: Madrid; Raimundo Fernández Villaverde, número 43.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 881 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 500 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino de Tabanera, término municipal de Carbonero el Mayor.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

130

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 16675, SOAGCA.

Domicilio: Mozoncillo.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.757,5 metros de longitud tendrá su origen en una línea del peticionario y del Grupo Sindical de Colonización Carpe, finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Cañada de Carracuéllar, término municipal de Mozoncillo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

137

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Urueñas (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de agosto de 1974.

Primero.—Que con fecha 11 de enero de 1978 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Urueñas (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 23 de enero de 1978.—El Jefe provincial.

194

PRIMERA REGION PECUARIA Delegación de Cría Caballar de Valladolid-Palencia-Segovia

Para conocimiento de autoridades, ganaderos y propietarios de paradas particulares de sementales equinos, se relacionan a continuación las paradas particulares aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Segovia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Paradas Particulares, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Número	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	PUEBLOS	PARADAS Públicas	PARADAS Privad.	SEMENTALES Caballos	SEMENTALES Garañon.	TOTAL
1	Don Rufino Rodríguez Matey	Cantalejo	—	1	1	—	1
2	Don José Hernanz Benito	Duruelo	1	—	1	2	3
3	Don Emigdio Sanz Matesanz	San Pedro de Gaíllos	1	—	1	2	3
4	Don Agustín Tejedor Alvarez	Rades de Pedraza	1	—	—	2	2
5	Don Máximo López Martín	Prádena	1	—	1	—	1
6	Don Domingo Hernanz Bermejo	Prádena	1	—	—	1	1
7	Don Antonio Martín Sanz	Prádena	—	1	1	—	1
8	Don Máximo Martín Madrigal	Grado del Pico	1	—	1	—	1
9	Don Eugenio de Miguel Bravo	Valdevacas y Guijar	1	—	—	1	1
10	Don Máximo Trilla de la Fuente	La Losa	—	1	1	—	1
11	Doña Regina de la Mora Maura	Sto. Domingo de Pirón	—	1	1	—	1
12	Don Pantaleón Bachiller	Villacastín	—	1	1	—	1
13	Don Claudio Barroso Sanchidrián	Villacastín	—	1	1	—	1
14	Don Mateo González Muñoz	Villacastín	—	1	1	—	1
15	Don Santiago Muguiro Gil	Villacastín	—	1	1	—	1
16	Don Gregorio Grande Valverde	Villacastín	—	1	1	—	1
17	Don Marcos Velázquez Méndez	Villacastín	—	1	1	—	1
18	Don Víctor Sastre Aranda	Marugán	1	—	1	—	1
19	Don Mariano Herranz Martín	Revenga	—	1	1	—	1
20	Don Mariano Berzal Gómez	Lastras de Cuéllar	1	—	1	1	2
		Suman	9	11	17	9	26

CANON DE CUBRICION

Para caballos... ... ... 850 pesetas temporada.
Para garañones ... ... 650 pesetas temporada.

La temporada de monta es desde el día 28 de febrero, y cierre, el 10 de julio.

Valladolid, 1 de febrero de 1978.—El Teniente Coronel Delegado, Arsenio Gómez López.

205

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, bajo el número 565/1975, a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa María del Carmen Criado Gracia, de San Rafael (Segovia), por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y tasados en mérito de los autos de referencia, y cuya relación es la siguiente:

	Pesetas
Una cafetera de dos portas Cimbali ...	75.000
Un molino de café Pavone, eléctrico ...	5.000
Importa la presente valoración...	80.000

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Covarrubias, 3, el próximo día 2 de marzo de 1978, a las trece horas de su mañana, previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, tendrá dos licitaciones, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor si en la primera alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y consigna en el acto el veinte por ciento de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento de la adjudicación, quedando en suspenso la aprobación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al Organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio, o presentando persona que mejore la postura.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y del Juzgado Comarcal de El Espinar, expido el presente, en Segovia, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

193

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, "TOSAM, S. L." domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandados, don Mauricio Alvarez Muñoz, mayor de edad y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia; don Felipe-Francisco Blázquez Ortego, mayor de edad, vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Salvador Bernal Martín, y don Ramón Cañelles Sanahuja, mayor de edad y de igual vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, a nombre de "TOSAM, S. L.", contra don Mauricio Alvarez Muñoz, don Felipe-Francisco Blázquez Ortego y don Ramón Cañelles Sanahuja, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, con carácter solidario, paguen a la entidad demandante la cantidad de ciento tres mil trescientas sesenta y tres pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial en el juicio seguido contra "Construcciones Balcasa, S. A.", que finalizó por sentencia de este Juzgado de 11 de octubre de 1974 y costas producidas en aquel procedimiento, sin hacer expresa imposición de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados don Mauricio Alvarez Muñoz y don Ramón Cañelles Sanahuja, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente, en Segovia, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

206

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

ANUNCIOS

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento para la cesión a la Excma. Diputación Provincial del actual y único acceso del barrio de Galíndez, perteneciente a este Municipio, para su reparación a base de riego asfáltico, se expone al público el expediente, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 31 de enero de 1978.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

207

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1977, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 1 de febrero de 1978.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8